

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 2424/2020**

**ZAPALLAR, 01.DIC.2020**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere realizar la contratación del servicio conexo al **“Servicio de recolección y transporte a disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Zapallar”**, para adelantar el servicio de temporada alta que aumenta la frecuencia de recolección de RSD para en la Comuna.
- b) La Ilustre Municipalidad de Zapallar cuenta con un contrato vigente con el proveedor **ECOMETRO URBANISMO SPA, RUT: 76.189.229-0**, derivado de la autorización de trato directo autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°2146 de fecha 21 de octubre de 2020.
- c) A raíz de lo anterior la Ilustre Municipalidad de Zapallar, realizo la contratación directa con la empresa antes mencionada por un periodo de 6 meses, aprobándose el correspondiente contrato mediante Decreto Alcaldicio N°2307 de fecha 16 de noviembre de 2020.
- d) Que, los términos de referencia del actual contrato que se mantienen con la empresa **ECOMETRO SPA.**, contemplan el inicio de frecuencia alta a partir del día 15 de diciembre de 2020. Sin embargo, producto del estado de pandemia por COVID-19, se



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

ha producido una variación en el comportamiento de la población flotante de la comuna, lo que se ha traducido en que el residente no permanente de la comuna, que durante años normales concurría a la comuna durante los meses de verano, adelantara su venida, lo cual ha producido una alta generación de RSD, en una época en que habitualmente no ocurría.

- e) Es por lo anterior que se hace necesario e imperioso la contratación de un servicio conexo, para poder adelantar el periodo de inicio de frecuencia alta al 1 de diciembre del presente año, para cubrir las necesidades de la comuna, en cuanto al aseo de esta, previniendo emergencias sanitarias, entre otras; autorizándose dicha contratación mediante acuerdo de concejo N°365, adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de fecha 18 de noviembre de 2020 por el Honorable Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Zapallar.
- f) En razón de lo anterior se solicita la contratación por trato directo conforme a la causal prevista en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es: *"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"*.

#### DECRETO:

- 1º AUTORIZESE** el trato directo de Servicios Conexos a partir del 01 al 14 de diciembre de 2020, que implica adelantar la temporada alta que aumenta la frecuencia de recolección de RSD para la comuna, en los mismos términos que se contempla el aumento de frecuencia a partir del 15 de diciembre de cada año; con la empresa ECOMETRO URBANISMO S.P.A., Rut.: 76.189.229-0, por un monto total de \$5.355.000. (Cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos), impuesto incluido.
- 2º EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.
- 3º IMPUTESE** el gasto a las cuentas correspondientes.



ZAPALLAR

ZAPALLAR  
ADQUISICIONES

**4º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Gustavo Alessandri Bascuñan  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

PMP / CH / JUR / PLA /buc

